

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de euskera**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal, en la sesión plenaria celebrada en fecha 13 de julio de 2026 y publicado en el BOTHA número 82, de fecha 20 de julio de 2026, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de euskera y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

En Zalduondo, a 3 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

LURDES LEKUONA LABURU

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • Faxes 945 314534 • Elektronikoa : azalduondo@ayto.araba.eus

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EUSKERA

PRIMERA. - Objeto de la normativa.

Con el objeto de normalizar el euskara y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua por parte del vecindario de Zalduondo el Ayuntamiento ha acordado potenciar el aprendizaje del euskara.

Para ello, va a dar continuidad las ayudas que habitualmente concede a quienes realizan cursos de euskara y establecer las bases para su concesión.

Del mismo modo, garantizará una partida presupuestaria para tal fin en su presupuesto anual.

SEGUNDA. - Crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se imputarán al crédito presupuestario de la partida del Presupuesto General correspondiente a cada ejercicio, la cual se determinará de forma concreta en la correspondiente convocatoria anual de Alcaldía. En caso de que las peticiones de subvención superen el crédito disponible de la partida, se aplicará un prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

TERCERA. – Personas beneficiarias y requisitos

Se podrán beneficiar de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Zalduondo, tanto a comienzo del curso realizado, como a su finalización.
- b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- c) Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).
- d) En caso de realizar un barnetegi, cumplir con el requisito anterior. De todas formas, solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de el/la alumna el alojamiento y manutención.
- e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del currículum para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por ciento o haberlo aprobado.
- g) En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskara (a la Cámara de Comercio, HABE...) solicitarlas.
- h) Haber realizado el curso dentro del periodo que se determine en la correspondiente convocatoria anual de Alcaldía, referido al curso académico inmediatamente anterior a dicha convocatoria.

CUARTA: Cuantía de las ayudas:

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • Faxe 945 314534 • Elektronikoa : azalduondo@ayto.araba.eus

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario se determinará en cada resolución de convocatoria anual de Alcaldía. Dentro de dichos límites, las ayudas se calcularán conforme a los siguientes criterios:

- En caso de estar en situación de desempleo, el /la solicitante recibirá el 100 % de la matrícula, siempre que esta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.
- En el resto de los casos recibirán el 50 por ciento del total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarle recibirá el importe máximo estipulado.
- Si las personas solicitantes están trabajando durante más de un 40 % de la duración del curso realizado, la cuantía de la beca será del 50%. En caso de trabajar menos de un 40 % de la duración del curso realizado, se considerará en situación de desempleo, y cobrará el 100% de la matrícula.
- En el caso de contratos a tiempo parcial, si su jornada laboral durante el curso realizado es inferior al 40 % (de 40 horas semanales) se considerará en situación de desempleo, y recibirá el total de la matrícula. Si la jornada es superior al 40 % cobrará el 50 % de la matrícula.
- En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el Ayuntamiento de Zalduondo se hará cargo de la diferencia.

QUINTA: Documentos que se debe presentar:

- Impreso de solicitud
- Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante
- Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia...)
- Justificante de pago de matrícula
- En caso de estar en situación de desempleo documento que certifique el periodo en el que ha estado desempleado o vida laboral.
- Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

SEXTA: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive un gasto superior. En caso de poder solicitar otras ayudas o subvenciones para el aprendizaje del euskera (Cámara de Comercio, HABE...) deben solicitarlas. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la percepción de otras ayudas y la cuantía de las mismas, la cuantía de la ayuda que concederá el Ayuntamiento se determinará en función del déficit que haya quedado en el coste de matrícula con el resto de ayudas recibidas.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbín Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • Faxes 945 314534 • Elektronikoa : azalduondo@ayto.araba.eus

SEPTIMA: Presentación de solicitudes:

- a) Las solicitudes se deberán de presentar en el Ayuntamiento de Zalduondo, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales, junto la documentación solicitada.
- b) El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria anual, y se referirán al curso inmediatamente anterior.

OCTAVA: Estudio y resolución de solicitudes

- a) El Ayuntamiento estudiará el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes presentadas y después, mediante resolución completará la lista de admitidos y excluidos.
- b) Los excluidos tendrán la posibilidad de completar la documentación solicitada o, en caso de considerarlo conveniente, interponer recurso según la legislación vigente.
- c) En caso de recibir subvención de otras entidades, se hará seguimiento expreso para verificar la cuantía de dicha subvención.

NOVENA. - Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro.

Las/os beneficiarias/os podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

DÉCIMA. - Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, en tanto que disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOTA.

UNDÉCIMA. - Otras disposiciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Zalduondo. Será norma básica de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.